



TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA®
Dr. MISAEL ACOSTA S.

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN,
PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS**

2019

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 2 de 18
		ORIGINAL

**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

Considerando:

- Que** El Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El ingreso a las Instituciones Públicas de Educación Superior se regulara a través de un sistema de nivelación y admisión”*; pero que, con independencia del carácter público o particular *“se garantiza la igualdad de oportunidad en el acceso, permanencia, movilidad y en el egreso, con excepción al cobro de aranceles en la Educación particular”*,
- Que** El Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y pedagógicos; conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*,
- Que** El Art. 81 de la Ley Orgánica de educación Superior, dispone que: *“Las instituciones de educación Superior tanto públicas como privadas podrán realizar procesos de nivelación para los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo funcionamiento corresponderá a las instituciones de educación superior”*,
- Que** El Art. 82 de la ley Orgánica de Educación Superior, LOES, señala que: *“Para el ingreso a todas las instituciones de Educación Superior se requiere poseer título de bachiller o su equivalente de conformidad con la ley”*,
- Que** El Art. 83 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *“son estudiantes regulares de las Instituciones de Sistema de Educación Superior, quienes han cumplido con los requisitos y se encuentran legalmente matriculados”*,

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 3 de 18
		ORIGINAL

Que El Art. 4 del Reglamento a las LOES aclara que: *“las instituciones de Educación Superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados por la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de iguales de oportunidades, mérito y capacidad”*; y,

Que Es necesario garantizar el ingreso y la nivelación de los estudiantes para el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Tecnológico Superior “DR. MISAEL ACOSTA SOLIS”, en las diferentes modalidades que tiene el Instituto de conformidad con la constitución, la LOES y su Reglamento y el estatuto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior:

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

TÍTULO I

POLÍTICA DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 1.- Por la naturaleza del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, el proceso de admisión y nivelación, permite a toda persona en función de sus méritos el pleno acceso a la Institución, conforme la declaratoria de igualdad de oportunidades expresada en la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo tanto, constituye también un proceso que

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 4 de 18
		ORIGINAL

orienta la vocación, afinidad y formación del aspirante según los requisitos académicos establecidos para cada carrera.

Artículo 2.- La calidad académica que promueve el ITSMAS, se sustenta en la admisión y nivelación como requisito para los aspirantes que ingresan a la Institución, entendiéndose la nivelación como aquellos conocimientos previos al punto de partida de todo el aprendizaje e integrándolos a la estructura cognitiva de cada estudiante, ante la necesidad y requerimiento de la carrera a estudiar.

Artículo 3.- Los cupos para la admisión se establecen para el período de inicio, en función de la infraestructura física de la Institución y de la demanda histórica de cada carrera.

Artículo 4.- El taller introductorio a la carrera ejecutado como proceso de nivelación, es impartido por los docentes de la Institución de manera presencial y virtual, con un lapso de 32 horas; esto permite avanzar hacia la construcción y/o asimilación de nuevos saberes.

Artículo 5.- Coordinación de Carrera, en acuerdo con los criterios académicos ya establecidos, elabora un plan temático de actividades para llevar a cabo dicho taller, incluidos trabajos autónomos y bajo la guía de determinado módulo de estudio.

Artículo 6.- La exoneración del curso de nivelación aplica para los estudiantes que ya hayan desarrollado sus estudios en ciclos anteriores y por qué, por alguna razón, abandonaron los mismos.

Artículo 7.- Los objetivos del proceso de Admisión y Nivelación son los siguientes:

- a) Constituir un punto de partida para la asimilación y transmisión de nuevos aprendizajes; y retos tanto personales como institucionales;
- b) Orientar las aptitudes y competencias de los estudiantes que postulan para una formación de Tecnología Superior;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 5 de 18
		ORIGINAL

- c) Nivelar los conocimientos de los estudiantes que ingresan a primer ciclo de la carrera a su elección, de acuerdo con los requerimientos y exigencias académicas que cada una de ellas demanda.

Artículo 8.- El Sistema de Admisión y Nivelación se articula a través de la siguiente estructura organizacional:

- a) Coordinación de Bienestar Institucional;
- b) Coordinación de Carrera;
- c) Docentes de Nivelación

Artículo 9.- La Coordinación de Bienestar Institucional en conjunto con toda su estructura organizacional, son las encargadas de estructurar el equipo de trabajo y el proceso de admisiones en su parte operativa.

Son atribuciones de la Coordinación de Bienestar Institucional en cuanto a las admisiones:

- a) Gestionar el proceso de admisión;
- b) Coordinar el apoyo para la orientación vocacional y profesional del estudiante;
- c) Regular con Coordinación de Carrera las fechas y horarios del taller introductorio de nivelación;
- d) Conforme el número de cupos dados por Rectorado y Vicerrectorado Académico se procede a la planificación de admisión y nivelación;
- e) Difundir toda la oferta académica, en términos de costos, requisitos y demás información que el estudiante requiera para un adecuado enganche con la Institución;
- f) Comunicar a los estudiantes el lugar, fecha y horario a llevarse a cabo el taller introductorio de nivelación, a través de distintos medios;
- g) Informar periódicamente a Rectorado y Vicerrectorado, sobre el desarrollo y resultados del proceso de admisión y nivelación, con fin evaluativo;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 6 de 18
		ORIGINAL

- h) Definir en conjunto con los docentes los contenidos a dictarse en el taller introductorio de nivelación, así como las tutorías académicas para aquellos estudiantes que no aprobaron esta actividad;
- i) Evaluar anualmente entre todo el grupo el impacto de los cursos de nivelación.

Artículo 10.- Todos los aspirantes a ingresar a las diferentes carreras que imparte el Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, deben sujetarse al proceso de admisión que defina la Coordinación de Bienestar Institucional y cumplir con todos los requisitos que la misma establezca.

El aspirante también debe registrar su inscripción en la Coordinación de Bienestar Institucional y presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del título de Bachiller o acta de grado debidamente notariada, en cualquiera de las especialidades conferidas por el Ministerio de Educación;
- b) Copia a color notariada de la cédula de identidad o pasaporte con visa de residente;
- c) Copia notariada del certificado de votación;
- d) Inscripción y solicitud de admisión dentro del término ordinario.

Artículo 11.- Este es de carácter obligatorio, para todos los estudiantes que aspiran a cursar una carrera en el ITSMAS en sus distintas modalidades, realizar el proceso en el tiempo establecido.

Artículo 12.- Se entiende como un proceso de verificación en cada uno de los contenidos planificados, de que el proceso introductorio a las carreras señaladas alcance los objetivos de homogenizar el conocimiento de los estudiantes de los primeros ciclos en correspondencia a los requerimientos académicos de la misma.

Artículo 13.- Para su evaluación se realizan al menos dos actividades de trabajo autónomo y un examen final, en base a los contenidos estudiados en el taller introductorio de nivelación, con una escala de valoración de 0 a 10 pts., y siendo la nota mínima final para aprobar el curso de nivelación de 7/10. La nota final del taller introductorio de nivelación es el promedio

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISHAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 7 de 18
		ORIGINAL

ponderado entre los trabajos individuales (60%) y la calificación del examen final (40%), ambas establecidas en la escala de 10 puntos.

Artículo 14.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir al menos al 70% de la totalidad del taller impartido. Los estudiantes que no cumplan con la asistencia mínima establecida reprobaban el curso de nivelación.

Artículo 15.- El proceso de matrícula debe observar lo siguiente:

a) Una vez que el aspirante ha cursado con éxito el taller introductorio de nivelación y bajo previa cancelación del arancel, puede acercarse a la Secretaria del Instituto para continuar con el proceso de matriculación.

b) Si el aspirante ha aprobado con una calificación de 7/10, puede proceder a la matrícula inmediata.

c) Si el mismo no aprueba, debe ingresar a un curso de nivelación. Antes de ingresar en el curso de nivelación deberá abonar el costo correspondiente.

d) Los postulantes pueden solicitar ser admitidos en el ITSMAS una vez iniciado el último curso de nivelación, siempre y cuando no superen el 30% de inasistencia al mismo y tras realizar el último del taller introductorio durante las fechas señaladas, pero si no aprueban no serán aceptados.

Artículo 16.- De los departamentos que intervienen en el proceso matrícula:

Por consiguiente, se cumple con la tramitación en los departamentos involucrados:

a) Dirección Administrativa y Financiera:

En la cartelera de información se presentan los valores a cancelar por inscripción y matrícula, el involucrado realiza el pago y por tanto, en la Dirección Administrativa y Financiera, se emite la factura correspondiente ingresando los datos de cada aspirante al sistema contable Micro Plus, una vez finalizado este proceso, se le informa también al mismo, sobre los pagos a realizar mensualmente por pensiones hasta el 10 de cada mes, pasado esa fecha se le

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 8 de 18
		ORIGINAL

recargará el valor generado por los intereses; de realizar un pronto pago se le descontará el 3% si cancela el valor total del ciclo.

Así, se da apertura a continuar con la siguiente fase.

b) Secretaria General:

Las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales se receptorán en la Secretaría General del Instituto en las fechas que se establezcan de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, reglamentos y estatutos.

Además, se considerará el calendario que fijen las autoridades miembros del instituto.

Previo al inicio de clases, dentro del proceso de matriculación, el aspirante deberá firmar el acta de compromiso, aceptando y cumpliendo todas y cada una de las cláusulas que esta establece y que a continuación se detalla:

- Guardar una conducta correcta, responsable y respetuosa;
- Acudir a las horas de clase puntualmente;
- Cancelar a tiempo los valores adquiridos con la Institución;
- Cumplir con las actividades de prácticas y vinculación, a más de otras de carácter curricular y extracurricular.

Esta acta será firmada por el aspirante teniendo en cuenta cada compromiso a cumplir durante su ciclo de estudio.

REQUISITOS PARA OBTENER MATRÍCULA EN PRIMER CICLO

- a) Copia del título de Bachiller o acta de grado debidamente notariada, en cualquiera de las especialidades conferidas por el Ministerio de Educación;
- b) Copia a color notariada de la cédula de identidad o pasaporte con visa de residente;
- c) Copia notariada del certificado de votación;
- d) Seis fotos tamaño carnet a color;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 9 de 18
		ORIGINAL

- e) Pago de aranceles y otras especies valoradas (documentación, matrícula, servicios especiales etc.);
- f) Una carpeta colgante de color verde con pestaña;
- g) Dos carpetas de cartón, una en color verde y otro color rojo.

REQUISITOS PARA OBTENER MATRÍCULA EN NIVELES SUPERIORES

- a) Promoción del ciclo anterior, certificada por Secretaría General;
- b) Actualización de datos en caso de que el estudiante haya cambiado su correo, dirección o número telefónico;
- c) Pago de los aranceles y otras especies valoradas (matrícula, servicios especiales, etc.);
- d) Paz y Salvo (documentación que garantiza que el estudiante se encuentra al día con todas sus obligaciones con la institución para el caso de los estudiantes que se encuentren finalizando cuarto y sexto ciclo). Posterior a ello, se da continuación a este proceso;
- e) **Coordinación de Bienestar Institucional:**

El ITSMAS, concibe a la Coordinación de Bienestar Institucional como un conjunto capaz de realizar programas, actividades y acciones orientadas a la asistencia individual y colectiva del estudiante en cuanto a la prevención y atención de diversas necesidades, a la orientación y al acompañamiento en el desarrollo personal y/o profesional dentro del contexto institucional, social y emocional, conllevando así la formación integral del individuo en cualquiera de estas áreas.

Bajo las premisas conceptuales de bienestar institucional, se maneja el tema de orientación vocacional y profesional dirigido a los estudiantes, acción que prosigue como vínculo del proceso de matriculación:

PROTOCOLO A SEGUIR DENTRO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

- a) Entrevista previa con los aspirantes, datos generales;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 10 de 18
		ORIGINAL

- b) Completar la ficha de identificación del estudiante, mismo que requiere datos personales respecto al ámbito académico, socio económico, de salud y familiar;
- c) Aplicación del test de intereses vocacionales y profesionales a cada candidato, con el fin de identificar afinidades, gustos y/o preferencias;
- d) Recepción y orientación de algún dato de interés por parte del estudiante;
- e) Si existe otra particularidad con el estudiante aspirante que requiera otro tipo de valoración, se la hace apoyándonos en el uso de herramientas psicológicas y de otras fuentes como entrevistas con padres de familia, informes etc.

REQUISITOS:

- a) Una foto tamaño carnet;
- b) Documentos extras que indiquen cierta novedad, tal sea el caso del estudiante;
- c) **Certificado Médico.**

Finalmente, se realiza una consulta de valoración médica al aspirante, donde se incluyen: interrogatorio, medición de signos vitales y examen físico. El examen de evaluación inicial tiene como objetivo diagnosticar de forma oportuna cualquier condición médica que pueda afectar el posterior desempeño académico del estudiante; así como, garantizar un registro de aquellos estudiantes que necesitarán una atención diferenciada por su condición médica. Al finalizar la evaluación por parte del médico tratante, se entrega a la CBI el certificado correspondiente a esta evaluación con los datos obtenidos de dicho examen, firmado por la autoridad competente.

Una vez que se han cumplido con los procesos antes mencionados, el aspirante quedará automáticamente matriculado como estudiante activo dentro de la Institución.

TÍTULO II

POLÍTICA DE PERMANENCIA

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 11 de 18
		ORIGINAL

Artículo 17.- De la evaluación a los estudiantes, fines y objetivos:

La evaluación es una actividad sistemática e integrada en el proceso activo, cuyo fin es el mejoramiento del estudiante en todos los aspectos académicos y personales.

Los objetivos de las evaluaciones a los estudiantes son:

- a) Establecer un sistema de control de calidad educativa.
- b) Determinar en qué medida se alcanzan los objetivos previstos en los programas educativos y constatar su validez.
- c) Diagnosticar qué objetivos y contenidos de estudio fueron cumplidos.
- d) Analizar las causas que pudieron motivar diferencias con el logro de las metas propuestas.
- e) Comprobar la práctica a través de actividades curriculares y extracurriculares.
- f) Asignar calificaciones con efectos de promoción de cursos, fijando el dominio de los contenidos y actividades de enseñanza adecuadas.
- g) Comprobar los conocimientos prácticos y teóricos en base a la ejecución de prácticas pre-profesionales por medio de convenios o actividades que vinculen su interacción con la sociedad.
- h) Regular y mejorar la organización y participación del docente.

Los instrumentos de evaluación que se aplican en el proceso docente-educativo se preparan con la debida anticipación, basándose en procedimientos científicos, en función del estudiante teniendo en cuenta particularidades específicas de cada uno.

Artículo 18.- Escala de evaluación:

Dentro del proceso educativo, por lo general, se maneja la evaluación cuantitativa, misma que se lleva a cabo a través de la utilización de herramientas objetivas como, test estandarizados, pruebas, ensayos, cuestionarios etc., permitiendo comprobar únicamente si los alumnos han retenido una información determinada o no, para luego esta ser transmitida.

Apuntando a lo anterior, el proceso de evaluación se basa en la siguiente escala:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 12 de 18
		ORIGINAL

ESCALA DE CALIFICACIONES	
<i>Cualitativa</i>	<i>Cuantitativa en puntos</i>
Supera los aprendizajes requeridos.	10
Domina los aprendizajes requeridos.	9
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7 - 8
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	5 - 6
No alcanza los aprendizajes requeridos.	4 o -4

Artículo 19.- De los exámenes atrasados:

El estudiante que no se ha presentado a rendir exámenes en las fechas y horarios establecidos por el docente; para rendir exámenes atrasados deberá cancelar el debido arancel correspondiente a examen supletorio tres días antes de la fecha prevista para la rendición del mismo.

Artículo 20.- Reglas de conducta para los exámenes:

- a) En los exámenes y las pruebas que programe el docente, los estudiantes están obligados a respetar las siguientes normas de conducta:
- b) Ninguna persona ajena al examen podrá estar en el aula durante la presentación de la prueba;
- c) Los estudiantes no podrán comunicarse de ninguna manera durante el examen; incluyendo el uso o empleo de celulares, comunicadores y otros;
- d) Los estudiantes seguirán las instrucciones que el profesor señale en la hoja del examen;
- e) Los estudiantes deben estar en el aula por lo menos 5 minutos antes del inicio del examen y el profesor tiene autoridad para asignar los asientos en el momento del examen;
- f) Únicamente rendirán exámenes aquellos estudiantes que estén al día con sus obligaciones como tal, por ejemplo, haber cumplido con el porcentaje de asistencia requerida, y otros requisitos establecidos en la asignatura para afectos de la misma;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 13 de 18
		ORIGINAL

g) Y demás que establezca la LOES y su reglamento de las mismas, el Reglamento de Institutos Superiores, Estatuto y Reglamentos Internos de la Institución.

Artículo 21.- Del comportamiento académico de los estudiantes:

Se da cabida a disciplina dentro de la institución educativa como una herramienta fundamental para el desarrollo del aprendizaje, a ser manejada tanto estudiante como profesor a fin de facilitar la convivencia en un ámbito que propicie un clima de aprendizaje ligado al respeto y a la convivencia pacífica de los mismos.

Actitudes comportamentales del estudiante:

- a) Poseer una actitud atenta durante las horas de clases;
- b) Hacer cualquier requerimiento de manera apropiada;
- c) Cuidar las instalaciones educativas aún más objetos personales;
- d) No alterar el orden de la clase con comentarios inapropiados ya sean compañeros o docentes;
- e) Evitar interrupciones durante la clase de cualquier índole;
- f) Cuidar del aseo individual y colectivo;
- g) Actitudes comportamentales del docente;
- h) Empezar las clases de manera puntual;
- i) Preparar con anterioridad las clases y poseer con el material adecuado para impartir los contenidos;
- j) Ser imparcial con los estudiantes;
- k) Utilizar el tono de voz adecuado y la coherencia debida;
- l) Fomentar y practicar la parte axiológica.

Artículo 22.- Pruebas, exámenes y deberes:

- a) Dentro del sistema evaluativo los estudiantes darán pruebas en los períodos regulares de clase y en la mitad o fin de módulo. Se tomarán acciones disciplinarias a los estudiantes que de una u otra forma infrinjan la seriedad de la prueba.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 14 de 18
		ORIGINAL

- b) Las formas de hacer trampa o la utilización de material no autorizado, "cualquier forma de fraude" incluyen, pero no están limitadas a las siguientes:
- c) La falta o cambio de identificación de un examen o prueba;
- d) Copiar a otro estudiante;
- e) Utilizar material no autorizado;
- f) Alterar un examen durante su evaluación o después que ha sido calificado o devuelto por el profesor para su revisión;
- g) El empleo o uso de medios tecnológicos de comunicación, como celulares, comunicadores, etc.

Se requiere que los estudiantes cumplan deberes como: monografías, memorias, historias clínicas, informes, dibujos, proyectos científicos, portafolios académicos entre otras, en ciertas áreas de estudios. Aquel estudiante que copie, calque o plagie trabajos será objeto de sanción disciplinaria.

Artículo 23.- Sanción disciplinaria:

Un estudiante que cometa cualquiera de las faltas anteriores será sujeto a que el docente informe a las autoridades competentes del caso o hecho doloso, aplicando las siguientes sanciones:

- a) Marcar con la calificación de 1 la prueba, tarea o examen;
- b) Amonestación verbal y escrita;
- c) Suspensión de clases de acuerdo a la gravedad;
- d) Expulsión institucional.

Para la aplicación de estas sanciones se analizarán los antecedentes académicos del estudiante y se incluirá información para determinar si es la primera ocasión.

Artículo 24.- De los servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 15 de 18
		ORIGINAL

La Coordinación de Bienestar Institucional está al servicio de toda la comunidad educativa como aquel organismos encargado de brindar orientación, información y apoyo al estudiante, prevaleciendo la ética profesional que abarca la independencia y autonomía en el ejercicio de la profesión, el compromiso en la búsqueda del bienestar, la salud y el desarrollo libre en cualquier ámbito, el cuidado frente a la etiquetación de la persona (del tipo normal/anormal, adaptado/ inadaptado o parecidas) de manera individual o grupal que pueda desvalorizar o discriminar sin consentimiento alguno, por lo tanto comprende durante todo el período académico lo siguiente:

- a) Orientación y seguimiento psicopedagógico a estudiantes y docente con el fin de identificar posibles interferencias en el rendimiento académico y en la convivencia diaria entre compañeros mediante visitas áulicas y aplicación de distintas herramientas psicológicas tales como test, pruebas, cuestionarios etc.;
- b) Orientación psicológica, a estudiantes que están inmersos en situaciones de vulnerabilidad de distinta índole, identificando y abordando inmediatamente el caso; a más de ello, no solo a los estudiantes, por el contrario, a toda la comunidad educativa, docentes, personal administrativo, personal de servicio, entre otros, se otorga la atención oportuna, ya sea de manera individual o colectiva;
- c) Orientación e intervención familiar en ciertos casos que ameritan el trabajo en conjunto desde casa para el desenvolvimiento pleno globalizado, padres e hijos;
- d) Orientación vocacional y profesional, dentro del proceso de admisión, analizando la utilidad de tener en cuenta las afinidades, gustos y/o preferencias de los estudiantes en cuanto a sus capacidades, habilidad y aptitudes, y en base a la aplicación de test, se pretende cumplir con los espacios de información, autoconocimiento y decisión referente al candidato y al futuro profesional del mismo;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 16 de 18
		ORIGINAL

e) Intervención en prevención y promoción, ante problemáticas sociales evidentes en la actualidad con la ejecución de charlas – talleres que permitan la sensibilización propia del estudiante;

f) Realización de planes de intervención psicológica y psicopedagógica para aquellos estudiantes que necesitan seguimiento por diversas razones, ya sean estudiantes con Necesidades Educativas Especiales u otros;

g) Coordinación de actividades extra curriculares como eventos sociales, celebraciones en las que el estudiante puede incluirse y tener un espacio de recreación;

Todas estas intervenciones se llevan a cabo durante todo el proceso de formación del estudiante, mediante el apoyo de herramientas psicológicas como test, encuestas, entrevistas, pruebas psicométricas, charlas, entrevistas etc., bajo la guía del psicólogo profesional; una vez identificada alguna particularidad, se brindará el seguimiento oportuno ante el caso con el fin de generar el bienestar propio del estudiante.

Artículo 25.- De los beneficios para los estudiantes:

Previo al diagnóstico socio económico correspondiente, a una valoración de rendimiento académico y comportamental, y al pago puntual de las cuotas, se considera un elemento complementario de bienestar institucional, la concesión de becas o ayudas económicas a los estudiantes con el pleno deseo de dar cumplimiento al sueño académico.

TÍTULO III POLÍTICA DE CULMINACIÓN

Artículo 26.- Obtención del título en Tecnología Superior:

El ITSMAS, en correspondencia con el reglamento de la LOES y del Reglamento del Régimen Académico, así como, teniendo en cuenta la normativa interna de la Institución, ha definido la siguiente estructura para el proceso de titulación.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 17 de 18
		ORIGINAL

Al iniciar el quinto ciclo de cada cohorte, se les informa a los estudiantes las opciones de titulación por las que pueden optar y se les informa acerca del proceso a seguir. En nuestra institución como opciones de titulación están definidas las siguientes:

1. Examen Complexivo;
2. Trabajo de Titulación;
3. Ensayo Académico;
4. Proyectos de Investigación.

Examen Complexivo: Permite validar los resultados de aprendizajes obtenidos por los estudiantes de dicha carrera, conformado por una actividad teórica de 60 preguntas y actividad práctica, defensa de un caso clínico, todo esto bajo la supervisión de un tribunal asignado por el ISTMAS.

Trabajo de Titulación: Documento en el que se exponen los resultados científicos alcanzados por el estudiante en su investigación. Se presentan de forma sistematizada, lógica y objetiva esos resultados en correspondencia con el proyecto presentado, discutido y aprobado para la búsqueda de soluciones al problema planteado con respuestas científicas contextualizadas a partir de la utilización del método científico.

Ensayo académico: Texto en el cual el autor estudiante presenta un punto de vista u opinión personal sobre algún tema o problema investigado en relación a su rama de estudio, lo analiza y defiende a través de argumentos, basados en diversas fuentes.

Proyectos de investigación: Planes que se desarrollan previamente a la realización de un trabajo de investigación. Su objetivo es presentar, de manera metódica y organizada, un conjunto de datos e informaciones en torno a un problema para formular una hipótesis encaminada a su resolución.

Observación: Carreras de Salud

Elaboración y presentación de Historias Clínicas:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-014-2019-REGAN
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	Página 18 de 18
		ORIGINAL

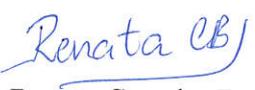
Cada estudiante, independientemente de la opción de titulación que haya escogido, debe entregar para su culminación de estudios un total de 10 historias clínicas con seguimiento y plan terapéutico incluidos, previa revisión por parte del docente tutor, acompañado de un cd con un video del desarrollo de una terapia a un paciente de su elección.

La finalidad de esta presentación es constatar los conocimientos teóricos-prácticos que ha obtenido durante sus prácticas pre profesionales y de vinculación con la colectividad, los cuales determinarán el cumplimiento de los objetivos en el proceso de aprendizaje.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION GENERAL UNICA. - Todo lo no contemplado en la presente normativa será resuelto a nivel administrativo por parte de la COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLIS, y a nivel institucional por parte del máximo órgano colegiado del ITSMAS, y/o vicerrectorado académico.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los cinco días del mes de abril de 2019 y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, mediante RESOLUCIÓN No. ITSMAS-OCS-RES-034-2019.


 Dra. Renata Costales B. MsC.
RECTORA ITSMAS
PRESIDENTA DEL OCS


Rectorado
 Riobamba - Ecuador


 Tnlga. Alexandra Fabiola Arguello
SECRETARÍA GENERAL ITSMAS
SECRETARIA OCS


Secretaría
 Riobamba - Ecuador